

de diez mil pesetas, si de la certificación que al efecto hubiere sido el Proyecto municipal
de sufragar tener otra hecha que excediere en una mi-
tad mas a aquella cantidad. En caso contrario el
Proyecto municipal figurará en la certificación
que constituye la cantidad a cuenta que podrá
ser abono al contratista.

20. Una vez recibida la otra definitivamente y he-
cha la liquidación de las mismas, el contratista tiene
derecho a percibir diez mil pesetas, cada cuenta habiendo
hasta el completo abono de las mismas y un 3% de
interés de las cantidades que le quedan por percibir,
siempre que el Ayuntamiento de Murcia
de obliga a conservar en su presupuesto el salario
de cantidad necesaria hasta el completo pago.

21. Si al finalizar las obras se paga lo que se refiere
en el art. anterior el contratista no percibirá la can-
tidad señalada de diez mil pesetas y el 3% de in-
terés de la que le quedan por percibir por esto se
hacer proceder contra el contratamiento por
la vía de apremio y ejecución, dentro de

